



SOLICITUD DE OFICIO

PARA : **SR. JAIME GAJARDO FALCÓN**
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

DE : **MIGUEL ÁNGEL BECKER ÁLVEAR**
CAMILA FLORES OPORTO

MATERIA : Solicitan al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos dar estricto cumplimiento a lo instruido por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago en causa Rol 17.428-2025 (Protección) en relación con el desarrollo de obras e intervenciones en el Centro de Cumplimiento Penitenciario de Punta Peuco

Valparaíso, 26 de noviembre de 2025

Como es de público conocimiento, el Gobierno ha resuelto modificar el Centro de Cumplimiento Penitenciario (CCP) de Punta Peuco. Esta modificación tendrá el alcance de permitir el ingreso al Penal de internos condenados por hechos que no han sido calificados como vulneraciones a los Derechos Humanos, entremezclándose así distintos tipos de población penal.

Esta iniciativa administrativa ya se colocó en marcha con la recepción del primer interno condenado por delitos “comunes”, sin embargo, debe complementarse con obras y con una intervención del establecimiento penitenciario que afectarán gravemente la integridad de los internos que allí han sido dispuestos, los que prácticamente en su totalidad son adultos mayores de avanzada edad y con complejidades de salud.

En efecto, las zonas del recinto penal donde habitan internos en estas condiciones han sido homologadas al régimen de un Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores, con participación del Servicio Nacional del Adulto Mayor y otros servicios sanitarios, de manera tal de permitir un cumplimiento humanitario de las penas impuestas. Esto supone una rutina



de revisión médica, asistencia a personas no autovalentes, provisión de cuidados paliativos e incluso la ocurrencia del deceso de internos de muy avanzada edad.

Pues bien, en relación con la modificación del Penal, cabe referir que sobre esta situación un conjunto de internos del Centro de Cumplimiento Penitenciario de Punta Peuco presentó una acción de protección en la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, dirigida contra Gendarmería de Chile para revertir la realización de obras e intervenciones en el Penal, atendida la repercusión en contra de los internos y otras ilegalidades que se denuncian en el recurso, afirmando la vulneración grave de su garantía a la integridad física y psíquica tutelada por el numeral 1° del artículo 19 de la Constitución Política de la República.

Esto es así en cuanto las obras -ya iniciadas- repercuten muy seriamente en las condiciones de vida de los internos puesto que suponen contaminación física, contaminación por ruido, la destrucción de bienes comunes y otros problemas como el desperfecto de la red sanitaria, lo que ha traído una serie de consecuencias deplorables para la habitabilidad del Penal y una afectación directa a la salud de las personas que allí residen.

En este acto judicial se solicitó una Orden de No Innovar con el objeto de que la Corte instruyera la paralización de obras y medidas de intervención en el Penal, la que fue acogida por la misma Corte con fecha 11 de agosto de 2025 y reafirmada como resolución a firme con fecha 9 de septiembre pasado.

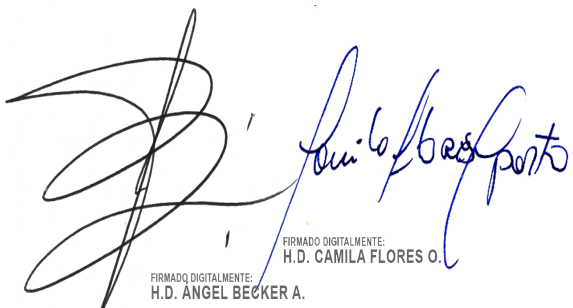
Con todo, pese a que la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago instruyó el cese de intervenciones mientras no se falle el recurso con carácter definitivo, las obras de modificación del Penal se siguen realizando con el objeto de ampliar su capacidad para febrero de 2026, época en que ingresaría un conjunto de reclusos por delitos “comunes” a cumplir condenas junto con los condenados originarios del recinto.

La realización de estas obras y medidas ha supuesto el despojo de distintas propiedades de los internos, como enseres, artefactos eléctricos y toldos, todos los cuales habían sido autorizados en su ingreso al establecimiento por parte de la autoridad penitenciaria. Así, se les ha exigido su retiro en el más breve plazo, sin considerar las circunstancias de edad de estas personas, los que dependen en gran medida de sus entornos familiar. Además, se les ha exigido un confinamiento más prolongado en las celdas con objeto de permitir las obras, lo que no estaría en concordancia



con lo impuesto por la Corte. Con ello, como se dijo, no solo se afecta la integridad de los internos, sino que se incumple de manera velada lo instruido por la Ilustrísima Corte de Apelaciones en causa Rol 17.428-2025 (Protección), más específicamente en la Orden de No Innovar acogida por el tribunal de alzada y que permanece vigente.

Por todo lo expuesto, se solicita al Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos, en su calidad de superior jerárquico de Gendarmería de Chile, instruir la obligación de dar estricto cumplimiento a lo decretado por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago en causa Rol 17.428-2025 (Protección).


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAMILA FLORES O.
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ÁNGEL BECKER A.

